



PROCESO: SUCESION
RADICACION: 2022-00495-00 (R. I. 18115)
DEMANDANTE: ALVARO JAVIER OCHOA PABON
CAUSANTE: MARIA JUDI PABON DE OCHOA

San José de Cúcuta, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda de SUCESIÓN, presentada por ALVARO JAVIER OCHOA PABON, respecto de la causante MARIA JUDI PABON OCHOA, se observa que se señala como cuantía la suma de \$118.200.000. Teniendo en cuenta que dicho valor se encuentra entre los topes señalados en el inciso 2º del artículo 25 del C. G. P. de menor cuantía y que este Juzgado es competente para conocer de los procesos de sucesión de mayor cuantía, esto es superior a 150 salarios mínimos legales mensuales que equivalen a \$ 150.000.000, se dispone su rechazo y su remisión a la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea repartida entre los Juzgados civiles municipales de Cúcuta.

Por lo expuesto la Juez Cuarta de Familia de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de sucesión presentada por ALVARO JAVIER OCHOA PABON, respecto de la causante MARIA JUDI PABON OCHOA, por las razones anotadas en la parte motiva.

SEGUNDO: Disponer la remisión de la presente demanda a la Oficina de Apoyo Judicial de Cúcuta, para que sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales de esta localidad.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en este proceso a la Abogada ASLY JULIANA PRIETO MARTINEZ, como apoderada del demandante, conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELI SUAREZ MARTINEZ